

DECRETO No. 1000 - 0 2 2 6

(0 8 ABR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998, establece que, la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dispuso que, el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que el Tribunal Administrativo del Tolima a través de auto del 27 de marzo de 2025 dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos radicado No. 73001-23-33-000-2020-00482-00, resolvió:

“Esta Corporación precisa que, una vez vencido el término para contestar la demanda por parte de las autoridades vinculadas, dentro del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, y en aplicación al artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se ordenará la citación a las partes, intervinientes, vinculados y al Ministerio Público a la audiencia especial de pacto de cumplimiento, para lo cual se fija la hora de las 9:00 de la mañana del día 11 de abril de 2025, acto procesal que se evacuará de forma mixta, es decir, presencial en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo del Tolima, ubicada en el piso 4° del Palacio de Justicia de Ibagué, y de forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.” (negrilla fuera del texto).

Que mediante el Decreto 1000-01210 del 19 de diciembre de 2023, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central Municipal de Ibagué y se derogan unos actos administrativos”, el cual



Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO No. 1000 - 0 2 2 6

(0 8 ABR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

señaló las funciones, competencias y los perfiles exigidos para el desempeño de los empleos que conforman la planta de personal, en el marco de los principios que rigen la función pública y la función administrativa.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a Harol Wilches Machado, Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa de Ibagué, en la audiencia de pacto de cumplimiento, en virtud del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos rad. 73001-23-33-000-2020-00482-00, promovido por la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria para el Tolima, quien deberá dirigir, liderar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a que haya lugar para el cumplimiento del fallo judicial y asistir a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a Harol Wilches Machado, Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa de Ibagué, en la audiencia de pacto de cumplimiento, en virtud del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos rad. 73001-23-33-000-2020-00482-00, promovido por la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria para el Tolima, quien deberá dirigir, liderar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a que haya lugar para el cumplimiento del fallo judicial y asistir a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto al Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, 0 8 ABR 2025


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipio de Ibagué

 Vbo. Miguel Ángel Aguiar Delgadillo /Jefe de la Oficina Jurídica.
Reviso: Nicolas Santiago Diaz/ Asesor Oficina Jurídica
Reviso: Leslie Mariam Vera Asesora Oficina Jurídica
Proyectó: Rebo S.A.S/ Asesor Externo Oficina Jurídica